



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., Once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Divisorio de Venta de la Cosa Común
Demandante:	Gloria Esperanza Alvarado
Demandado:	Flor Alicia García Castellanos y Otros
Radicado:	630013103002-2016-00142-00
Asunto:	Requiere

Para los fines legales pertinentes, póngase en conocimiento el informe del secuestre que reposa en el documento 55 del expediente.

Como lo solicita la apoderada judicial de la parte actora, se requiere al secuestre para que informe en que calidad se encuentra la persona que dice tiene bajo su cuidado el inmueble Finca la Bolivia que le fue entregado por el anterior secuestre, del que refiere en sus informes como el señor José García, más específicamente para responder a los interrogantes sobre ese aspecto plasmado en la solicitud visible en el documento 54 del expediente.

Para la respuesta, se le concede el termino de cinco días contados a partir de la notificación que se le haga a través del Centro de Servicios Judiciales al correo electrónico dany832@hotmail.com enviándole este auto y el documento visible al folio 54 del expediente.

De otra parte, se requiere a la apoderada judicial de la parte actora para que cumpla con aportar el certificado de tradición actualizado del bien común objeto de venta previamente ordenado en auto del 10 de noviembre de 2022, en razón a que aún no ha cumplido con dicha carga.

Finalmente, con relación a la solicitud de plazo para presentar actualización de avalúo del bien común (doc.54), el despacho al revisar el expediente acoge favorablemente la solicitud, en tanto, la última subasta pública del bien que fue desierta data del año 2018. Así las cosas, una vez se tenga el avalúo actualizado,

se procederá a resolver sobre la fecha y hora de remate solicitado por los interesados.

Conforme al artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, publicar esta decisión en el estado electrónico.

NOTIFÍQUESE,

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
JUEZ**

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca1a86394fd766668184267a044cd79981602c37e0a3be9d9f7a5baca6876cb7**

Documento generado en 11/04/2023 07:49:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>